

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JULIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/45/2025 Y ACUMULADOS, INTERPUESTO POR LA C. ANALÍ AZUCENA GALARZA AZÚA Y OTROS, EN CONTRA DE: “La RESOLUCIÓN dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL dentro del expediente identificado con la clave CNJP-JDP-SLP-006/2025, de fecha 27 de febrero de 2025 y notificada al pasado 06 de marzo del presente año”(sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de julio de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado, 1, 6 fracción IV, 33, fracciones V y VI, 39 de la Ley de Justicia Electoral y 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Primero: Téngase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral por dando cuenta al Magistrado Sergio Iván García Badillo instructor en el presente asunto, con la certificación que obra a foja 959 del Cuadernillo de Constancias del expediente **TESLP/JDC/45/2025 y sus Acumulados**, que han transcurrido los 25 días hábiles otorgados al Consejo político Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado, ordenado en la sentencia de fecha 10 diez de junio de la presente anualidad.

Segundo: Téngase por turnado en esta ponencia instructora el día 23 veintitrés de julio de 2025 dos mil veinticinco oficio recepcionado por este Tribunal el día 22 veintidós de julio del año en cita, el cual es signado por la **C. María del Rosario Sánchez Olivares** quien comparece en los autos del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/45/2025 y sus Acumulados**, mediante el cual solicita se efectúe la certificación del del término concedido por este Tribunal y se actúe en consecuencia con el incumplimiento por parte del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

Al respecto dígasele a la promovente, que con fecha 22 veintidós de julio de 2025 dos mil veinticinco el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal efectuó la Certificación del Término relatada, del cual da fe que transcurrió el plazo de 25 días hábiles del día 13 trece de junio al 17 diecisiete del julio de la presente anualidad, lo cual obra a foja 959 del expediente en que se actúa para su consulta.

Tercero: Teniendo a la Vista la Certificación de Plazo de Cumplimiento a la Resolución de fecha 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco dictada por este Tribunal Electoral en los extremos del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/45/2025 y Acumulados**, y toda vez que el plazo de 25 días hábiles concedidos transcurre a partir del 13 trece de junio al 17 diecisiete del julio del año que transcurre, se **REQUIERE conforme al artículo 35 de la Ley de Justicia, al Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional para que en el término de 3 días hábiles INFORME a este Tribunal del Cumplimiento a lo ordenado en la resolución de mérito por lo que hace a “... el Consejo Político Estatal del PRI deberá llevar el procedimiento que determinan sus propios Estatutos y hacerlo del conocimiento de esta autoridad, y así dar cabal cumplimiento a lo aquí ordenado, debiendo iniciar en un plazo de 25 días a partir de la notificación de la presente resolución...”**.

Cuarto. Notifíquese

Así lo resolvió y firma el **Abogado Sergio Iván García Badillo**, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Mtra. Gabriela López Domínguez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.